



2134  
**DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.**

**ZAPALLAR, 25 AGO. 2022**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, don Carlos Iribarra Riquelme, Rut N° ingresó demanda en juicio de tutela laboral ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Ligua, al cual se le asignó el Rit T-17-2021.
2. Que, en audiencia de juicio llevada a cabo el día 12 de agosto de 2022, las partes arribaron a un acuerdo por la suma de \$11.000.000, que el Municipio pagaría a la demandante a fin de poner término al litigio.
3. Que, en sesión ordinaria N°24/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el H. Concejo Municipal de Zapallar aprobó la facultad para transigir con don Carlos Iribarra Riquelme en los términos señalados en el considerando precedente, conforme lo establece el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y según consta en certificado de acuerdo N°272/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Secretario Municipal.
4. Que, en virtud de lo señalado,

**DECRETO:**

**1° APRUÉBASE** el acuerdo en los términos establecidos en el considerando N°2, aprobado por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°24, de fecha 22 de agosto de 2022, debiendo el Municipio pagar la suma de \$11.000.000 (once millones de pesos) a don Carlos Iribarra Riquelme con el objeto de poner término al litigio seguido ante el Juzgado de Letras del trabajo de La Ligua, causa Rit T-17-2021.

**2° REALÍCESE** transferencia bancaria por la suma indicada en el N°1 precedente, a la cuenta corriente N°000083071869 del Banco Santander, a nombre de Del Puerto Abogados SpA, RUT N°76.877.299-1, según consta en acta de audiencia de juicio de fecha 12 de agosto de 2022, la cual se adjunta al presente decreto.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Gerardo Antonio Molina Daine**  
Secretario Municipal

  
**Gustavo Alessandri Bascuñán**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- Dirección de Presupuestos, Licitaciones y Adquisiciones.
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- DESAM
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

MUP / CTR / JUR / jpdg



ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO PROCEDIMIENTO TUTELA LABORAL

FECHA	12/08/2022
RUC	21- 4-0370409-9
RIT	T-17-2021
MAGISTRADO	JEANNETTE ALEJANDRA ROCO RAMIREZ
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Carlos German Ibacache Ibacache
HORA DE INICIO	09:40 Horas
HORA DE TERMINO	09:50 Horas
N° REGISTRO DE AUDIO	21- 4-0370409-9-87
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	CARLOS IGNACIO IRRIBARRA RIQUELME
ABOGADO	EDWIN FLORES RODRIGUEZ
FORMA DE NOTIFICACION	edwin@delpuerto.cl
ABOGADO	DIEGO URTUBIA BRAVO
FORMA DE NOTIFICACION	diego@delpuerto.cl
PARTE DEMANDADA COMPARECIENTE	MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ABOGADO	JOSÉ BARTOLUCCI SHIAPPACASSE
FORMA DE NOTIFICACION	jpdestuet@munizapallar.cl
ABOGADO	JUAN DESTUET GONZALEZ
FORMA DE NOTIFICACION	jpdestuet@munizapallar.cl

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
• CONCILIACION	X		

Conforme a las disposiciones de la Ley 21.394 se realiza la presente audiencia mediante plataforma telemática Zoom.

Se da inicio la audiencia, procediéndose a la individualización de las partes asistentes.

Se deja constancia que antes de proceder a la rendición de la prueba de las partes, estas señalan haber llegado a conciliación en los siguientes términos:

1. Que, la parte demandada, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, sin reconocer los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la demanda y para el solo efecto de poner término al juicio, pagaría al demandante, don **CARLOS IGNACIO IRRIBARRA RIQUELME**, la suma única y total de **\$11.000.000 (once millones de pesos)**, en una sola cuota a pagar, a más tardar, el día 31 de agosto de 2022, mediante transferencia a la cuenta Corriente del Banco Santander N° 000083071869, a nombre de Del Puerto Abogados S.P.A., Rol Único Tributario número 76.877.299-1, correo electrónico [edwin@delpuerto.cl](mailto:edwin@delpuerto.cl); previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que debe realizarse el día 22 de agosto de 2022.

2. Que, se deja constancia que, sin perjuicio de lo señalado en la contestación a la demanda por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en términos generales don Carlos Iribarra Riquelme, en calidad de demandante, obtuvo buenas calificaciones en los períodos regulares durante el tiempo que prestó servicios para la demandada, Ilustre Municipalidad de Zapallar, como médico de atención primaria y como médico de urgencias.

3. Que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 468 del Código del Trabajo, en el caso de no cumplimiento del pago en la fecha acordada, se pacta anticipadamente una clausula penal de un 50% (cincuenta por ciento).

4. Que, cada parte se pagará las costas.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MXVTXXXZSHV

**El Tribunal resuelve:** Téngase por aprobada la conciliación a que han arribado los intervinientes, la que tiene mérito de sentencia definitiva y fuerza ejecutiva para su cumplimiento, bastando la sola firma del juez para la validez de este, en los términos señalados en el Código del Trabajo.

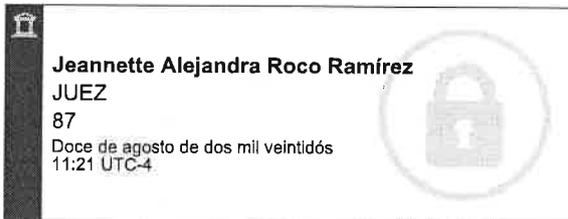
Se le solicita a las partes que informe al Tribunal el resultado del Concejo Municipal del día 22 de agosto de 2022, y en el caso de ser este favorable, asimismo informen el pago efectuado el día 31 de agosto de 2022.

Se deja constancia que de no aprobarse el acuerdo de pago por el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la conciliación se tendrá por fallida, citándose a las partes a audiencia de juicio oral.

Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Dirigió doña **JEANNETTE ALEJANDRA ROCO RAMIREZ**, Juez Titular del Juzgado de Letras de La Ligua.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras de La Ligua, doce de agosto de dos mil veintidós.-



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MXVXXXXZSHV